



Radicado: S 2025060950567

Fecha: 06/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN



## RESOLUCIÓN

*"Por medio de la cual se produce un retiro del servicio por pensión de invalidez"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y,

### CONSIDERANDO QUE:

El literal f) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, al igual que el numeral 5) del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen la invalidez absoluta como causal de retiro del servicio.

Así mismo, el artículo 2.2.11.1.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone el retiro del servicio por pensión de invalidez: *"El empleado que reúna los requisitos determinados para gozar de pensión de retiro por jubilación, por edad o por invalidez, cesará en el ejercicio de funciones en las condiciones y términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten"*.

Sobre el estado de invalidez, el artículo 38 de la Ley 100 de 1993 estipula que *"se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral"*.

Mediante Decreto 2018070001760 del 28 de junio 2018, el señor **ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.851.368, fue nombrado en provisionalidad en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 03, NUC Planta 1109, asignado a la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA**, de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, actualmente denominada como **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en virtud del Decreto ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024.

Según dictamen No. 089895-2020 del 29 de septiembre de 2020, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, determinó que el señor **ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ**, tiene una pérdida de capacidad laboral y ocupacional equivalente a 60.20%. Dictamen que, al no haberse interpuesto recursos en su contra, quedó en firme el 13 de enero de 2021.

Consultado el Registro Único de Afiliados -RUAF-, que tiene el Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO-, perteneciente al Ministerio de Salud y Protección Social, se encontró que al señor **ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ**, le fue otorgada pensión de *"INVALIDEZ POR RIESGO COMÚN"*, por parte de PORVENIR S.A., a través de Resolución de pensión 477854 del 19 de abril de 2022, la cual se encuentra en estado *"Activo"*.

En respuesta a las peticiones realizadas por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA con radicados 205030221323 de 2025 y 2025030242707 de 2025, recibidas por PORVENIR S.A., bajo el radicado 4100292616599700, este fondo de pensiones informa que, el señor **ORLANDO DE JESÚS** *"radicó la Solicitud de INVALIDEZ el pasado 29 de octubre de 2021 la cual fue APROBADA"*, por lo cual, efectivamente *"se encuentra en prestación definida – pensionado inválido con renta vitalicia, a partir del 19 de abril de 2022"*.

Toda vez que, se encuentra plenamente demostrado, no solo el estado de invalidez del señor **ORLANDO DE JESÚS**, sino que adicionalmente él se encuentra pensionado por invalidez desde el 19 de abril de 2022, con lo cual tiene garantizados sus derechos al mínimo vital, la salud y la dignidad humana, es procedente efectuar su retiro inmediato del servicio.

Por otra parte, a la solicitud formulada con radicado 2023020000025 de 2023 por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, el señor **ORLANDO DE JESÚS**, a través del escrito con

radicado 2023010002063 de 2023, presentado por medio de apoderado judicial, respondió omitiendo informar todo lo relacionado con, la calificación de su pérdida de capacidad laboral, su estado de invalidez y el otorgamiento de su pensión de invalidez. De este modo, desde el 13 de abril de 2022, el señor **ORLANDO DE JESÚS**, está incurso en causal de retiro del servicio y, además, presuntamente se encuentra percibiendo, simultáneamente, el salario por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y la mesada pensional por parte de PORVENIR S.A., cuando, en principio, la persona pensionada por invalidez no es apta para trabajar, ergo, resulta incompatible percibir salario conjuntamente.

Por lo anterior, el presente acto administrativo y los documentos que le sirvieron de soporte, se remitirán a la **DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA**, con el fin de investigar sí con la omisión descrita, el señor **ORLANDO DE JESÚS** incurrió en la comisión de una falta disciplinaria, en razón a que, el literal f) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece la invalidez como causal de retiro del servicio y el artículo 128 de la Constitución Política, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4 de 1992 y el numeral 13 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, prohíben recibir más de una asignación del tesoro público.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Retirar del servicio por invalidez absoluta, al señor **ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.851.368**, nombrado en provisionalidad en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **1109**, asignado a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** (Antes **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA**, de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**).

**ARTÍCULO 2°.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ**, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la misma no proceden recursos en su contra.

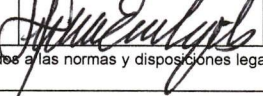
**ARTÍCULO 3°.** Declarar la vacancia definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **1109**, asignado a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, como consecuencia del retiro del servicio del señor **ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ**.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de la presente Resolución y los documentos que la soportan, a la **DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA** para los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

|                                                                                                                                                                                                                       | Nombre                                                                        | Firma                                                                                | Fecha      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                              | C. Federico Uribe Aramburo - Profesional Universitario -Dirección de Personal |  | 03/10/2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                | Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.                             |  | 06/10/25   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                | Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano               |  | 06/10/25   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                               |                                                                                      |            |